



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número:

Referencia: Expte N° 4089-3475/16 - RESO CAAP - DIACROM SAIC - PILAR

VISTO el EX-4089-3475/16, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 15.107, N° 15.164, N° 15.309, N° 15.311, los Decretos N° 531/19, N° 973/20, N° 89/22 y N° 199/22, y las Resoluciones OPDS N° 475/19, N° 489/19, 494/19/, y;

CONSIDERANDO:

Que la firma DIACROM SAIC, CUIT N° 33-50304138-9, solicita el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto para su establecimiento industrial, cuya actividad específica es Forjado, prensado, estampado y laminado de metales, pulvimetalurgia, con domicilio en calle Newton Blake N° 115, de la localidad de Fátima Estación Empalme, partido de Pilar, en el marco de las Leyes N° 11.459, N° 15.107, los Decretos N° 531/19 y N° 973/20 y las Resoluciones OPDS N° 475/19 y N° 494/19;

Que la firma presenta el proyecto y la documentación requerida por la Ley N° 11.459, modificada por Ley N° 15.107, y sus Decretos Reglamentarios N°531/19 y modificatorio N° 973/20;

Que según Disposición N° DISPO-2021-121-GDEBA-DPEIAOPDS se clasificó en 3° categoría al establecimiento industrial de la firma DIACROM SAIC;

Que a fojas 142 el Municipio de Pilar, ha certificado la aptitud de la zona de radicación del establecimiento en ejercicio de sus atribuciones legales;

Que el profesional que suscribe el estudio de impacto ambiental presentado por la firma se encuentra debidamente inscripto en el Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de Relaciones (RUPAYAR) como RUP 000700, de acuerdo a las previsiones de la Resolución OPDS N° 489/19;

Que a fojas 340 y 341 la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, informa que se ha llevado adelante el procedimiento de participación ciudadana; Que han tomado intervención el Departamento de Evaluación Ambiental y la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental considerando que debería otorgarse el certificado solicitado;

Que a foja 336 obra liquidación de la tasa correspondiente, en orden 337 luce agregado el boleto para el pago y en orden 339 se ha acreditado el pago de la misma, el cual esta validado por el departamento de Tesorería en orden 339;

Que a foja 345 la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental manifiesta que están dadas las condiciones para proceder a otorgar el Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto, sujeto al cumplimiento de los condicionamientos establecidos en el informe técnico del Departamento Evaluación Ambiental;

Que a foja 344 obra el Programa de Adecuaciones (IF-2022-11272753-GDEBA-DPEIAMAMGP);

Que a fojas 350/351 y 355 han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado respectivamente;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, no encontrando óbice desde el punto de vista de su competencia al otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto solicitado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.459, los artículos 20 bis de la Ley N° 15.164 -incorporado por la Ley N° 15.309- y 11 de la Ley N° 15.309, y los Decretos N° 531/19 y N° 89/22;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar a la firma DIACROM SAIC (CUIT N° 33-50304138-9), el Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto correspondiente a la Fase 2, para su establecimiento industrial cuya actividad específica es forjado, prensado, estampado y laminado de metales y pulvimetalurgia, con domicilio en calle Newton Blake N° 115, de la localidad de Fátima Estación Empalme, partido de Pilar, de conformidad con las prescripciones previstas en la Ley Provincial N° 11.459, y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 531/19.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, sin perjuicio del cumplimiento de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Ministerio pudiera exigir, la firma deberá cumplir con el Programa de Adecuaciones (IF-2022- 11272753-GDEBA-DPEIAMAMGP), previo inicio de la Fase 3 “Aptitud ambiental de funcionamiento”, la que deberá iniciarse en un plazo máximo de 1 año a partir de la notificación del presente acto, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones correspondientes y/o de revocar el Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto que por este acto se otorga.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.